# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lungo que los Stes. Alcaldes y Sécretatios reciban los números del Boleris, que correspondan al distrito, disponden que se sige en sigmplar en el sitio de costumbre, douce permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boles de la la la conservar los conservar los

Tines coleccionados ordenadamente para su encua dernación, que deberá versicarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à 4 pesetas 50 contimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al não, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sucitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no poèré, se insertana eficialmente; asimismo cualquier aunacio concerniente al servicio nacional que dimano de las faismas; lo de interés particular previo el pagu adelantado de 20 centimos de peseta por cada linea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 9 de Mayo) presidencia DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Roina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CAZA CIRCULAR

El Ilmo, Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 27 de Abril próximo pasado me dice lo que signe:

«El Exemo, Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real arnen signieste:

«limo, Sr.: La industria de la caza, que en otras paciones constituyo un importante ramo de ingreso de recursos para el Tesoro, pudiera serto, y lo seria seguramente cu la muestro, si se observaran estrictamonte las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879, tanto respecto á la observancio de la veda como à los requisitos que se exigen para el ejercicio de la caza.

Desgraciadamente no sucedo asi, y la merancia con que sa miran esas is fracciones por los Alcubles y agentes de la administración à quien la ley et comtanda so persecución y repreusión, bien par la tradicional incuria o por circunstancias de otra indole, es canso de que contravi-niendo las prohibiciones de aquélla durante la época de la veda, circulea y se expendan al público los productus de la caza à ciencia y pacien-

cia de los encargados de castigarlas. Por otra parte, la expedición de licencies de coza debiera aportar al Erario público ingresos de no escasa importancia, si les adquirieran todos los que á ello estan obligados por las disposiciones vigentes; debiendo atribuir los escasos resultados que se obtienen à la faite de celo ca los encargados de exigirlas.

Este Ministerio, à quien corres ponde volar por el cumplimiento de

la ley de caza, no puede tolerar la continuación de tales abuses siu menoscabo de su autoridad y sin comprometer importantes intereses conprometer importantes interesses on fados és su gestión, y con la propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regette del Reimo, ha tendo à bien dispouer;

1.º Que se encargue à los Gobernadores civiles de provincia, para

que estos é su vez la hagan á los Jefes de las Comandations de la Guardia civil, Alcoldes y demas auxilia-res de su autoridad, y muy especial-mente à los obligados, à prestar Vigilancia en los trenes y estaciones de ferrocarrites, el mayor celo y v gor co la estricta observancia de la veda, asi como en el camplimiento de las disposiciones vigintes sobre licencias de caza y uso de armas pa-

ra dedicarse à ella.

2.º Que me sualmente se remi-tan d'este Ministerio estados demos-trativos del número do infracciones cometidas y armas recogidas..

Eucargo, par lo tauto, á los señares Alcaldes. Guardia civil y demás de-pendientes do mi sutoridad, el más exacto cumplimiento à lo dispuesto en la Real ordea que autecede; remitiendome su excusa ui pretexto alguno el último día de cada mes un estudo donde se liagan constar las infracciones cometidas y las armas recogulas en el transcurso del mismo; en la inteligencia de que proce-deró por todos los me lios legales y sia contemplación algona contra aquellos que no ejerzan la más ex-quisita vigilancia para que se cum-pla la ley de caza, é dejon de cumplimentar el servicio que se les ordena en la presente circular.

León 7 do Mayo de 1899. Manton Tojo Perez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

entracto de la sesión de 13 de abril DE 1899

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las once y media de la manana con esistencia de los Sres. Mingote, Granizo, Luengo, Manrique, Garrido, Hidalgo, Morad. Cañon, Alouso (D. Maximiano) y

Bustamante, leida el acta de la an-

terior fue aptobada. Los Sres. Alonso y Bustamante se sentaron donde los Diputados Secratarios por no asistir ninguno á la

Se leyeron y declaraten argentes les dictamenes de la Comisión de Beneficencia referentes à pensiones á impedidos, y á que se nombre una Comisión que inspeccione la Admivistración del Hospicio de esta ca-

Se acordó rogar al Ayuntamianto de Lean que proceda a nombrar Atquitecto municipal en el plazo de

Et Sr. Maran propuso que desdo luego se discutieson todos los asuntos que estaban sobre la mesa, y si quedaba alguno urgente se enco-mendase su despacho à la Comisión provincial.

Preguntado por la Presidencia si se aprebaha lo propuesto por el se-fier Morán, quedo aprebado en votación ordinaria.

Puesto à votación definitiva el presupuesto ordinario de esta pro-vincia para el año económico de 1899 à 1900, y verificada votación numical, dió el signiente resultado:

Schores que dijeron \$1, o que le aprobaban

Hidalgo, Moran, Grantzo, Cañón, Bustamaute, Garrido, Mingote, Alauso (D. Maximtano, Maurique, Luengo, Sr. Presidente, Total, 11.

Schores que dijeron NO

Ninguno. Sr. Presidente: Signdo el mimero total de Diputados que corresponden à esta provincia el de 20, y habien-de votado la aprobación 11, resulta ser por mayoria absoluta. Queda, pues, aprobado el presupuesto

Acto seguido se dió cuent: del repartimionto girado por Contingonte provincial para 1899 à 1900 entre los Ayuntamientos de la provincia, y puesto á votación, siendo ésta no-minal, quedo aprobado en la forma signiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Gennizo, Cañón, Bustamante, Gurrido, Mingote, Alonso (B. Maximiano), Manrique, Lucugo, Sr. Presidente, Total, 11.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y sieudo 20 el número total do Diputados que corresponden á esta provincia, quedo aprobado el repartimiento pur mayoria absoluta.

En votación ordinaria se acordó: 1.º Que las pensiones concedidas 1. Que las pensiones concedidas à impedidos senu sometidas à revi-Sión, Concediéndose un plazo, que terminata el dia 30 de Junio próximo, durante el cual los interesados notificados por medio do edictos pu-blicados en el Bonería oriciat, po-dran acuder ante la Comisión provincial para acreditat que se hallan deutro de les condiciones reglamen-

tarias para el percibo de su pensión. 2.º Transcurrido este plazo se declararán caducadas e das aquellas pensiones cuya revisión no se solicite o resulten contrarias al Regla-

se acordo pagar à D. Casilda Gonzalez 226 pesetas por muebles para el Gobierno civil.

Quedo nombrada una Comisión compuesta de los Sres. Garrido, Cation. Hudalgo y Mingote para que cen intervención del Sr. Director del Hospicio de esta capital inspeccione la administración de dicho Es-

Quedaron aprobados los articulos 398 al 404 del Reglamento para el regimen interior de los Estableci-mientos de Beneficençia.

El Sr. Morán indico que podía gestionarse la reforma del contrato con el Hospital de San Autonio Abad, a fin de que sumente el mi-mere de estancias de las que escresponden al Patronato.

Enseguida se aprobó en votación ordinaria una proposición dictando reglas para el logreso de entermes

en el Hospital de Loin. Al discurtirse el ert. 405 que tra-ta del Hespital de dementes, el senor Morán indicó que se habi reci-bido una carta del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Va-lladolid iniciando la idea de convertir en Regional el Manicomio de aquella población. Tambiée el señor Cañon indica que por los encorgados del Manicomio de Santo Agueda se habian hecho proposiciones para que se llevasen à el los enfermos de esta provincia.

tro, 0. y iévo wert. ote.

idas

itti -

pfo~

.. 34

u da

erto

Cat\_ ctor 1!a -Vi-José Ive. 3 27 ero;

3 HÍ-

Hón

Daarba lias, 3 84 CIAL Penpara 'a el

r eu ióu: 200 o los I. ef

riles piol, zenlade 2. 1 Caաքե

dia.

.br::

ero á

a dir s de! nim edi-

1116 nat-

El virta de estas manifestaciones se acordó en Vutación ordinaria que pasen estos natedodentes a estudio de la Comisión provincial. Quedó aprobado el art. 403.

También fueron aprobados los ar-ticulos 406 al 417, quedando terminada la discusión del Reglamento.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos sobre la mesa, se levanta la sesión, dandose por terminadas las del presente periodo semestral, po-mendolo en conocimiento del senor Cobernador á los efectos oportunos. León 18 de Abril do 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

do, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que aoto-riza el art. 266 del Reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, un excodiendo éstos de tres, elendo empero inadmisibles las que por cada uno

del tipo mínimo de subasta expresa-

de dichos años no enbran la totali-

dad del tipo minimo referido. Y finalmente qui el remate so ad-

judicará á favor del que resulte ha-cer la proposición más ventajosa. Castrocontrigo á à de Mayo de 1899.—Manuel Prieto.— El Secretario. Pedro Fernandez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo de 1899

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales conforme à le prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.º de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre refermas en la Centabllidad.

| Capitulos.        | GA\$TOS  | CANTIDAD<br>Pennan, Ca           | <b>.</b>         |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------|
| 3.°               | Administración provincial. Servicios generales Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública | 3.500<br>8.500<br>6.000<br>5.154 | 3 3 3            |
| 7.°<br>3.°<br>9.° | Beneficencia Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras                 | 2,000<br>1,000<br>7,000          | 2<br>2<br>3<br>5 |
| 12."<br>13."      | Obras diversas.<br>Otros gastos<br>Resultas.<br>Total.   | 8,000<br>12,000                  | *                |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y

ocho mil quinientas sotenta y nueve posetas. León 28 de Abril de 1899 —El Contador, Salustiano Posadilla. Sesión de 3 de Mayo de 1899 —La Comisión provincial acordo aprobar

la presente distribución de fundos y que se publique en el Butetin oficial para les efectos oportunes.—El Vicepresidente, Francisco Cañón —El Secretario, Garcia.

## COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

## Secretaria. - Suministras

## Mes de Abril de 1899

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad ban fijado para el abo no de los articulos de suministros militares que hayan sido facili-tados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

|   | Ptas.    | Cts.     |
|---|----------|----------|
| Ración de pando 65 decágramos                         | . 0      | 30       |
| kilogramos  | . 6      | 95       |
| gramos  | . 0      | 31<br>22 |
| Quintal métrico de carbón.<br>Quintal métrico de leña | . 8      | 23<br>86 |
| Litro de vino   | 0.<br>1. | 38<br>08 |
| Kilogramo de carne de car                             |          | 79       |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen il los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de la de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 6 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, P. A., Francisco Ca--P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcio.

## AYUNTAM-ENTOS

D. Manuel Prieto Santa Maria, Alcalde constitucional de Castro-

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de tudos las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcahol, aguardientes y licores, para el año económico de 1899 à 1990, están sefialadas estas casas consistoriales el dis 21 del actual, y hora de doce à tres de la tarde; que diche subasta ha de tenor lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento: que el importe total o tipo minimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.389 pesetas 92 centimos; que la fianza que habrá de prestatse consistira en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse cu la Caja municipal; que la garantia necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe

Partido judicial de Leon

AÑO ECÔNÓMICO DE 1809 á 1000

Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer à los Ayuntamientos por contingente enfectario:

| 8Othamatauya                         | Cubia de contribu-<br>tion que paga cana<br>A y untampento<br>Posetas | Corresponde à cada uno por gentus tur-<br>celurios<br>Pesetna Cts. |
|--------------------------------------|---|--|
| Armutia                              |   | 232 71<br>193 82   |
| Cimanes del Tejar                    | 18.138  | 279 25<br>594 19   |
| Cuadres.                             | 18.433  | 896 92<br>603 67   |
| Gradefes.                            | 79.555  | 1.513 17<br>2.635 09<br>931 44                                     |
| Mansilla de las Mulas                | 14.026  | 462 42<br>512 01   |
| Rioséco de Tapia                     | 8.593   | 282 57<br>261 63   |
| San Andrés del Rabanedo              | 11.844  | 872 33<br>308 19   |
| Valdefresho                          | 20.473  | 627 20<br>677 34   |
| Valverde del CaminoVegas del Condado | 23.246  | 356 71<br>764 39   |
| Villaquilambré                       | 17.055  | 204 40<br>561 07<br>789 65   |
| VillasabariegoVega de Infanzones     |   | 296 53   |
| Totales                              |   | 13.202 30  |

León 15 de Abril de 1899 —El Alcalde-Presidente, Tomas Mallo López

#### Alcaldía constitucional de Valdenielago

El dia 13 del corriente, de dos à tres de la tarde, tendrá lugar en la cusa consistorial del Ayantamiento, aute nua Comisión del mismo, la primera subasta por el sistema de pojus a la llana del arriendo à venta libre de los detechos de consu mos de las especies de carpes muertos en fresco, vacuno, lanar, ca brio y da cerda, aceites de todas clases, vinos y jahon dure y blando que se destinen a la venta en el próximo ejercicio de 1899 4 1900, bajo el tipo de 630 pesetns que importan los derechos del Tesoro y recargos municipales, sufriendo el aumento que por recargos especiales la Hacienda determine, con más el 3 por 100 de toda la cantidad por premie de cebra za y conducción.

No se exige garantius para hacer posturas, y el que resulte fematia-te prestirà fianza personal à satisfacción de la Corporación.

Las demás condiciones pueden vetlas en el pliego que se halla de manificato en Secretaria.

Valdepièlogo 2 de Mayo de 1899. El Alcalde, Isotro del Río.

## Alcaldià constitucional de Encinedo

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del die 3 del corriente acordaron el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, incluso sus recargos municipales y los de guerra, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; cuya primera subasta tendra lugar en la ca-

sa consistorial de este Municipio, anto la Comisión del mismo, el día 28 del corriente mes, de diez à doce de la mañana.

Dicha subasta se verificara por pujas à la llana, bajo el tipo de 12.560 pesetas quo importan los derechos del Tesoro y recargo amuicipal, y a demás el del impuesto del guerra correspondiente y 3 por 100 de dobranza y conducción, con arreglo al pilego de condiciones, que se halla de manificato en la Secretaria respectiva,

Si en la primero subasta no sé presentasen licitadores, se celebrară otra segunda el din 4 del mes de Junto próximo, enjo las mismas con-diciones, por ignal tipo, en la mis-ma forma y en idénticas horas, adj udicándose al mayor postor, sin más licitación.

Eccinedo 3 de Mayo de 1899.-El Alcalde, Marcelino Alvarez.

## Alcaldia constitucional de Campo de Vitlavidet

El Ayuntamiento que presido, en unido de la Junta amuscipal de Vocales asociados, en serión del día 4 del corriente acordaron sacar en arriendo à Venta libre todas las especies de consumos do las comptendidas en la tarifa oficial vigenté para el dia 20 del actual. y hora de diez à doce de la mañana, en su solà consisterial, auto la Comisión nombrada al efecto y bajo el pllego de condiciones que estará de insufficato, por el tipo total de 2.500 penetas, más el 3 por 100 por conducción de caudales y el impuesto transitorio de guerro que el Gobietho pueda im-

Si no hubiese licitadores, se anuocia otra subesta para el dia 25 del mismo, à iguales horas, en el mismo local y ante la misma Comisión que la anterior, con la rebaja de la tercera purte de los tipos señalados para la primer-, siendo el arriendo en esta por el año de 1899 à 1900, y en la primera por tres años, que serán el do 1899 à 1900, 1900 à 1901 y 1901 6 1902.

Lo que se liace público para conocimiento de los que desesu intere-

sarse en ella. Campo de Villavidel à 4 de Mayo de 1899 .- El Alcelde, Pedro Caffas,

#### Alcaldia constitucional de Barrios de Salas

En vista de no haber dado resultado las subustas en venta libre para el armendo do las especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1890 à 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaton sacar à pública licitación, en venta exclusiva, los grupos de líquidos y carnes, según se expresa an el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria muoicipal; cuya primera subanta deberá tener lugar el dia 13 del corriente, de diez à doce de la mañana, y en la sata consistental; si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el dia 22, en el mismo locar y hotas referidas, y de resultar ésta desierta, tendrá lugor una tercera y última el día 30, en la qual se admittrau posturus por las dos tercaras partes.

Sarrius de Salas 2 de Mayo de 1899.-El Alcalde, Autonio G. Mendiguren.

Ξŧ

:e

1

il

11

8

4

## Alcaldta constitucional de Vilayandre

Por término de diez dias, á contar desde la publicie on del presenta on el Bolutin oficial, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento la marricula do subsidio industrial y de comercio, formada pera 1890 à 1900, à fiu de que los en ella comprendidos puedan exami naria y hacer las reclamaciones que

estimen procedentes. Villayaudre 17 de Abril de 1899. -El Alcalde, Nemesio González.

## Alcaldia constitucional de Cea

Los dias 12 y 18 del actual, desde los ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarne, y en la casa consiatorial de este Ayuntamiento, estará abierta la recaudación de toda cluse de contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del netual ejercicio. En los mismos dias y horas se cobrarán también los atrasos de los anteriores y de ejercicios certados. Cea ó 6 de Mayo de 1899.-El Al-

calde, Guillerme Caballere.

## Alcahlia constitucional de Villamartin de D. Sancho

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta à la exclusiva y al pet menor de las especies de consumos qua constau on la tarifu unida al expediente de su razón, para el año económico de 1899 à 1900, se hoce suber que ol dia 13 del actual, y hora de las doca de la mañana, se procederá en esta casa

consistorial à la primera subasta, bajo el sistema de pujas à la llana y cun anjeción al pliego de cundiciones que se halla de manifiesto co la Secretaria del Aynotamiento; el importe total de las especies citadas, comprendiendo el recargo munici pal, es el de 1.640 pesetos 28 contimos, con mas el 3 per 100 como pramio de cubtanza y conducción de caudales y los recargos transitorios si continuan como anteriormente. Es necesario prestar fiatiza à satisfacción del Ayuntamiento y depositar para tomar parte en la subasta el à por 100 de la misma.

Si esta primera subasta no se celebrose, se vorificara una segunda con recutioneron de previos el dia 18 del actual y hora auteriormente expresada

Si en la segunda tampoco se verificise remeto, se celebrara la tercera y uluma en el mismositio y hota que las autoriores el dia 26 del citado mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aqué-

Villamartin de D. Sancho à 6 de Mayo de 1869.—El Alcaide, Autonio

#### Alcaldia constitucional de Lilto

No bebiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á contiunación se expresan, a pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento acordo, después de haber instruido los opertanos expedientes, declararies profugus, con las tespensabilidades inherentes a tal clasificació ; en tal coucapto, se les cita, lloma y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldia y ser pre-sentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento. Rogando à todas las autorida les procedap à su busca y cuptura, y caso de ser habidos los

pongsa a mi disposición. Lillo 2 da Mayo de 1809.—El Alcalde, Agustin Alonso.

## Mozos que se citan

Angel Garcia Martinez, hijo de Martin y de Englacia. Badomero Garcia de le Vega, hi-

jo de Tomás y Ceferina.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próxumo año cuonómico de 1899 a 1900, queda expuesto al público en la Secretoria de este Ayuntamiento por térmulo de diez dies; darente les coules paede ser examinado por las personas que quioran interesarse en llo y formalar quantas reclamaciones crean justas; co la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que senu.

Lillo 5 de Mayo de 1890 .- El Alcalde, Agustin Alonso.

## Alcaldia constitucional de Arganza

Eugenio Fernandez, vecino de Mugaz de Arriba y padre dei mozo Claudio Fernández Vega, de 17 años de edad, soltero, labrador, estatura regular, cara larga, sin barba, y color bajo, que vestia pantalon de pa-na color verde botella y biusa negra, zapato bojo blunco, pespunteado v boing azul, me manificata que ha desapatecido de su casa el día 19 de Abril último, sin que haste la fecha haya tenido conocimiento de su paradero, à pesur de las muchas ges-

tiones que á tal objeto, ha practicado, y en virtud de lo cual solicita ed onsea, captura y conducción á su domicilio, cuso de ser habido. Lo que he dispuesto bacer público

an el Hoterin origiat de la provincia, interesando la busca de dicho

A gaoza 1.º de Mayo de 1899.-Juan Castellano.

#### Alcaldia constitucional de Cistierna.

Habiendose fugado de la carcel municipal de esta villa en la noche última el preso Manuel Rodeigdez Alvarez, natural de Arlanza, en el Ayuntamiento de Bembibte, ruego n todas las outoridades ordenen ae eo de sor habida le pongua à disposición de esta Alcaldia.

## Señas del fugado

Edad 30 años, próximamente, estatura regular, redondo de cara, barba poblada y sia afeitar, color moreno; viste biusa de color à cuadros, elastico color cufé, fuia encarnada, pantalón de pana negra remendado, alpargatas azules, sombrero blanco, y todas las prendas de vestir manchadas de carban

Cistierna 18 de Abril de 1899.-El Alcolde, Ezequiel Fernandez.

## Alcaldia constitucional de Villamatian

El dia 28 del corriente mes, y hota de once á doce de la moñana, tendrá lugar en las salas consistoriales de este Ayuntamiento la subaste pur pujas à lisua para el arriendo à venta libre, duranto el pròximo aŭo de 1899 à 1900, del impuesto de consumos y recurgos autorizados sobre las expecies que á continuación se expresan: carnes frescas y saladas, tanto vacunes, lauares y Cabrius cumo cerda, menudos ó despujus de las reses vacuuss à de cerda, vinos, aguardientes y licores, aceites, lucifica y demás liquidos para el alumbrado, harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de mar y de rio, sus escabeches y conservas, excepto el baculno, duro y blandů, carbon vegetal y sal común, bajo las candiciones que constan en el opertuno pliego que se bulla de araviliesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

No so admite postura o proposición alguna sin que el antor de la misma haya consignado previamente el 5 pur 100 del tipo unbal de la subesta, quedando obligado el rematauta á prestar una liauza á satisfaccióa del Ay untannento, la cual, con el contrato, se elevarán à escritura pública, sio que aquella pueda exceder del 25 por 100 del precio nanal par que se adjudique el men-

cionado arriendo. El tipo para la subastu será de 13.301 pesatas y 16 centimos; y si esta no tuviese efecto por faita de licitadores, se celebrara otra segunda en igual forma el día 4 de Jupio, á la misma hora, sieviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Villamaŭan 5 de Mayo de 1899.-Policarpo Rodriguez.

### Alcaldia constitucional de Astorga

El dia 28 del corriente mes de Mayo, á les once de la mañana, derá principio en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento ó una Comisión de

su seno, presidida por esta Alcaldia, terminando à les doce, la subasta para el arriendo do los derechos ana devoughen el matadero y los arbi-trios extraordinarios; cuya subasta ha de verificatse por pujas à la flana.

Las especies y articulus objeto del arrigado son los que figuran en la tarifa unida al phego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaria monicipal.

El tipo para la sub-sta es el de 17.269 pesetas 30 centimos por todo el unos para tomar parte en la misma es necesario presentar documeo to que acredite haber demonitado el importe del 5 per 190 de la cantidad que sirve de tipo, y con sujeción à las demás condiciones establecidas para estas casas en el Real decreto da 4 de E iero de 1883.

Astorga 7 de Mayo do 1899. -El Alcalde, Vicente Pallares.

### Alcaldia constitucional as Grade/es

La cobranza de la contribución territorial, urbana y subsidio industrial del 4.º trimestre del presente año económico, tendrá lugar en la casa consistental del Ayuntamiento. y por les Concejules encargados al efecto, los dies 22 y 23 del corriente mes, desde las ocho de la mañana à las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para co-nocimiento de los contribuyentes. Gradeles 4 de M yo de 1899.—El Alcaide, Manuel Nicolás.

## Alealdia constitucional de Otero de Escarpizo

Acordado por este Ayuntamiento Junta de asociados que tengo el honor de presidir el arriendo con venta exclusiva de las especies de vino, vinagre, aguardiente y demás behólas alcohólicas, por pueblos, en caso que no haya quien la acepte en junto, y el de la venta libre de las carnes, bajo los tipos de 1.975 pesetas para los liquidos, repartidas por las entidades que forman el Municipto, segúa el consumo calculado de cada una. y el de 775 pesetas para el romo de caracs de todas clases, para cubrir parte del cupo y recarzos autorizados en el próximo ejercicio de 1899 à 1900, se s can à pûblica subasin, que tendra lugar el dia 21 del corriente, de dos a custro de la tarne, en la sala consistorial de este Ayuntamiento por el sistema de pejas à la lisna

El depósito provisional que han de consignar los licitadores, que será el 5 por 100 de los tipos sen dados para cada subasta, podrá diacerlo en las areas del Tesoro ó en la municipal. debiendo presentar el currespondiente resguardo que lo actedite, ó en otra caso podrán hacerlo en metálica en el acto de la subasta auto la Comisión encargada de la misma. La fianza definitiva para los que

resulten romatantes serà personal a satisfacción de la Corporación, o el importe toral del remate en metalico, y se sujetarán para el contrato á las bases establecidas en el pluego de condiciones que se halla de manitiesto en la Secretaria municipal.

Si la primera subasta no tuviere efecti por falta de licitadores, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y à las mismas horas el día 28 del corriente, y los precios de vento que percibiran los arrendatarios serán los que figuran en la segunda columna de la tarifa acordada.

No serán admitidas como licitadotes más que las perso as que se halten conformés con le dispuesto en el nit. 296 del Regismento. O aro de Escartizo I.º de Mayo de

Oraro de Escarpizo 1.º de Mayo de 1899 -- El Alcalde, Sebastian Cordero.

## Alca'din constitucional de Cubillas de los Oteros.

Formada por esta Alcaldia la matricula de substitlo industrial para el año econômico de 1899 à 1809, se halla expuesta al público en la Se cretraja respectiva por término da dicz dias, a cantar desde la publicación del presente anuncio en el Bolevia arical, de la provincia; duranta los quales pueden formular las reclameciones operturas.

Cabillas de los Oteros l.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Cu-

D. Antonio Carezales González, Alraide Presidente del Ayuntamiento do stitucional de Balboa.

Hogo sober: Que en la Secretaria municipal del término se balla expuesto al publico, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio de 1809 à 1800, asi como el padrón de la matricula industrial, i dia de que los contribu yentes puedan examinarios s'ormular los reclamaciones que crean conducertes; pues pasado dicha plazo no serán atendidas.

Belling 24 de Abril de 1899.--Antonio Cerezales.

## Alcaldía constitucional de Mataliana

El dia 18 del corriente mea, y hora de tres à cuatro de la tarde, tondrá lugre en la sela de sesiones del
Ayuntamiento el arriendo en venta
libre de los derechos que devenguen
les especies de consmos, vinos,
agnardientes, licares, vinagre, sidra, cervezs y chaculi, carnes de todas cluses que se destinon à la vanta y se consuman dentro de las localidad, baja el tipo de 3 000 pesocas, Los condiciones à que h-brá de
sujetarso el que son arrendatario,
constan en el pileco de su razón, que
está de manifiesto en la Secretaria
por especio de diez dias en donde
podrán enterarse los que descen tomar parte en la subesta, que es para
el próximo ejercicio de 1899 à 1900.

Mataliana 8 de Mayo de 1899.— El Alcalde, Bias Sierra.

## Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio, se anuncia expuesto al público en la Bearctaria de este Avuntamiento por términe de quiece dias, à fin de que los interesados puedas adacir las reclamação es que estimos apartamas.

Ponferrada 5 de Mayo de 1899.—
Anselmo Cornejo.

## JUZGA DOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez do instrucción del partido.

Por la presente requisitoria la go saber à los de ligual class y municipales, Alcoldes, fuera de la Guardia cívil y demás agontes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de dou Francisco Rocha se instruye sumario por el delito de robo de un pollino contra Manuel Blanco, en el que se ha acordado expedir la presente,

por la que en nombre de S. M. la Ruina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas autondades y agentes proceun à la busca y auptura del sujeto que luego se expresa, ponicudolo, en su esso, con las seguridades convenientes, à disposiciou de oste Juzgado en las carreles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de esta tribunal à reaponder de los cargos que contra el 
mismo resultan en dicha causa, se 
le concede el término de diez dias, 
contados desde la inservión de esta 
requisitoria on los pariódicos oficialos; apercibido que de no verificarle sera declarado rebrido y le parará 
el perjuido à que hubiero lugar an 
derecho.

Se interesa on esta requisitoria la busca y captura dei procesudo Manuel Blanco, cuyo segundo apellido y demás circu stancias se ignoran, sei como su actual paradero, y vecino que fué de esta publición.

Dado en León a 4 de Mayo de 1899. — Pedro Calvo y Camina. — Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Pedro Florez Diez, Juez munici-

pal de Garrafe.
Hago saber: Qua para hacer pago a D. Julian Liamas, vecino de León, de la cantidad de seiscientos treiata reules é interceas, nostas y dietas que le son an deber D. Francisco y D. Tomás Lápez, vecinos de Villaverde de Arriba y Villarrodrigo, respectivamente, se satum à públication, por segunda vez, y cob la rebaje de un vanticir co por ciento como de lu propietad de los dendores, los hiques signilantes:

res, las hienes signisutes:

1.º Un prado, en término de Villavarde de Alcina, titulado «Pradovaços», cabida de cuarenta y cisco
áreas cohenta centiáreas: linda O,
terreno común; M., de herederos
de Manuel Bandeva; P. v N. del Marques de San Isdo; tasado en trescientas estanta y cisco heseta.

cientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una huerta, en dicho término, al sitio del Cardadal, cabita de colo áreas, regadia, cercula, con varios pies de negrillo; linda O., herederos de D. Publo Fièrez, de Leòn; M., del Marquès de San Isidro; P. y N., de Morcelino López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.° Una casa o parte de ella, en el casco del pueblo de Villaverde do Arreta, à la calle Real, cubierta do teja, de piar ta alta y baja, y su parte de carral, campuesta de cuadra, pajar alto y bajo y portal, mide de O. à P., cuarenta y dos pies, y de M. à N. igual superficie, incluso ol corral; linda O. huerta de Francisco Bayón; M. y P., casa de Marcelino López, y N., calle Real; valuada en seiscientas veinticineo pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencio de este Juzgoto, sito en Garrafo y casa del que autoriza, el día veintisá s del corriente y hora de las dos de la tarde; advirtiendo que no se admitrán posturas que no cubran les dos terecras partes del tipo por que salen a subasta, y que para toniar parto en ella se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan títulos y el comprador no pourá exigir otros que certificación del get de remate.

Dado en Garcafe a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. - Pedro Flórez. -- P. S. M.: Manuel Tascon, Secretario. RELACIÓN de los nombramientos verificados por este Rectorado á fuvor de los Macetros propuestos para las escuelas anunciadas por concurso único en la Guenta de Mudrid de Septiembre último:

|         | Nombres  | escuelas  | Provincie   |
|---------|--|---|---|
| D       | Gervasio Rodriguez Morán Salustiano Francisco Salgado. Banto Lodo Mirenta. Martin Alonso Remos. Ulpinos Dominguez Garcia. Modesto Saérez Coya. Jacinto Ramos Martinez. Antonio Garcia Gomis. Pablo Minja Fern ndez. Santos Arce Castañeda. Albert. Fernández López. Agopto Martin Vicente. Munnel Suerez Pernández. Santisgo Palacio Martinez. Ramón T. taja Ora ajo. Pascuni Gago Mielgo. Matta Martinez Merino. Nemeslo Alvacez Portas. Menuel Garcin Garcin. Marcelino Gunzález Menéndez. Segundo Velasco Martin. Juan Monzón González. Liddoro Abda Abdd. Braulio Sendino Martin. Benjamán Rodero Dinz. Manuel Montaivo. | Corporales. Riello Ocero. Póo. San Claudio. Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde Carcñes-Villaverde San Juan de Moides. Tamon Lugas- Vilodo. Rabás Almurie Barreiras Nonide. Pouticiella Ludhes La Peral. Rodiles Patueles Manzaneda Merc. Pralnia Laviana. Riensona | León Idem Idem Oviedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem |
| 3 3 3 3 | José Antó Herrero,  Florantic Paruández Martiuez,  Jonquin Juárez Abad.  Jones López Vicente.  Eureono Domingo Martinez,  José Antó Herrero,  Florantico Parlio Vicente.  Cosiano Hu Ira Naverro.  | Mirallo. Pola del Pino. Tebougo Forceley Guiar Pandenes. Rellanos.  | idem<br>Idem<br>Idem<br>Idem<br>Idem<br>Idem                  |

## ADVERTENCIAS

Habiando presentado reclamacio: es D. Isidoro Tor y Culla, este Rectorado ha tenido à biso admitirselas y ordenar pase al numero 158 de la relación por orden de méritos.

Las alteraciones ocurridos en los números 71, 102, 105, 112, 117, 128, 130, 132 y 133 fueron producidis por virtud de reclamación presentada contra la propuesto hecha para la escueba de Ambis, en virtud de la que el Messtro que figuraba propuesto para la misma pasóra ocupar el número 226 de la reflección, que era el que por razón de sus méritos y servicios la correspondia.

Los Maestros expresados, en camplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1895, deberán tomar posesión de su destino de otro de los treinta dias siguientes at en que aparezca fuserto este acuncio en el Balaria actual de la provincia respectiva.

Oviedo 20 de Abril du 1899 .- El Rector, Félix de Aramburu y Zuloaga

D. Julio Alouso Santos, primer Teniente del Regimiento Infunteria de Bargos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento me hallo instruyendo al soldado de la caurta Compadia del seguado Batallón del expresado Cuerpo Leandro Carbajo Martí nez, por la falta de incorporación ó banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Zo na de León, udos 30, del reemplazo de 1897, Leandro Carbajo Martía ez, hijo de Dannan y Petra, actural del pueblo de Truchillos, Ayuntamiento de Truchas, de esta provincia, de estado soltero, oficio Jornalero, de 21 años de edad, de un motro aba mili metros: cu vas schas son: polo, ceias y ojos negros, nariz regular, borba poca, boca tegular, para que en el termino de trointa dias, à contar desde el co que se publique la pre-sente en el Bonerio orician de la provincia, se presente en este Juzgado militar para que senn oídes sus descargos; bajo apercibimicato do ser declarado en rebeldia si no compareciese en el término marcado, signicadole el perjaicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S M. el Rey (Q. B. G.), exharte y requisre à tedas las autoridades, tanto civiles como militares y à los agrentes de la pultei-judicial, practiquen canntas affigencias catón de su parte para la hasca del referido recluta Leandro Carbajo Murtinez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientos, à este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, y à mi disposición, pues así lo tengre acordado en diligencia de este dia.

León 19 de Abril de 1899.—Julio Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## PASTOS

Se atriendan los de la dehosa de Beivis, tóranno de Villader, y los del monte de Valdelapuaven, tóranno de Fuentes de Ropel, provincias de León y Zamora. El pliego de condiciones se halla en la casa de la debesa de Beivis, y on la de D.-Manuel Sácuz Miera en Valencia de D. Jana

Imprenta de la Diputación provincial